



Ayuntamiento de  
Añora

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Venta de publicaciones, material publicitario y de otro tipo editado por el Ayuntamiento de Añora, exclusivamente o en coedición, o que promocionado por el mismo, disponga de dicha publicación o material para su venta, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de las publicaciones o el material a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del Precio Público regulador en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones o el material que se relacionan.

2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

Nº tarifa	Descripción de la tarifa	Importe €
1	Libro “Cruces de Añora Paisaje en el tiempo”, autores Ismael Sánchez Aparicio y Alejandro López Andrada	7
2	Libro “Historia de Añora”, autor Antonio Merino Madrid	6
3	Libro “Juegos tradicionales en Añora”	5
4	Libro “Cocinar en Añora”	5
5	Otros libros, importe máximo que podrá ser minorado en función de los costes de edición	15
6	Llaveros y demás artículos pequeños con el escudo (precio máx.)	3
7	Placa de vado permanente	30
8	Suscripción anual a la revista y demás publicaciones municipales	10
9	Postales cruces	0,50
10	DVD Fiesta de la Cruz	2
11	CD + DVD “Al son de la noria”	7
12	DVD Olimpiadas rurales	2
13	DVD Imágenes para el recuerdo	2
14	Artículos de promoción de eventos o instalaciones municipales (precio máximo)	10
15	Doctores de Añora, significantes de poder	5



Ayuntamiento de  
Añora

#### **Artículo 4. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 1º anterior.
2. El pago de dicho Precio Público se efectuará en la Tesorería Municipal, con carácter previo a la entrega de la publicación o el material adquirido.
3. No se considerará venta, sino depósito, la entrega de publicaciones o material a distribuidores, a los que trimestralmente se les liquidarán las ventas que hayan efectuado, previo pago del Precio Público, y al final del ejercicio deberán regularizar su situación con este Ayuntamiento, bien pagando los que tenga en depósito, o bien devolviéndolos.

#### **Artículo 5.- Descuentos al Precio Público.**

1. En el supuesto de venta a través de distribuidores se aplicará un descuento comercial de veinte por ciento (20%).

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo y Ordenanza, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora, de dicha jurisdicción.